

7376001

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2015

Señores

PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S
Representante legal y/o Apoderado(a)
CARRERA 1 C NRO 80 - 05
CALI - VALLE

DEMANDANTE: COMFENALCO VALLE DEMANDADO: PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S RADICADO: 20140009481 del 1/22/2014

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al Representante Legal de: **PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2015001014** de **27 de abril de 2015** "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (04) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 4 Folios
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\palacios\My documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 13 DE MAYO DE 2015.docx



NOTIFICACION POR AVISO

San Pedro de Caltepec, 13 de mayo de 2017

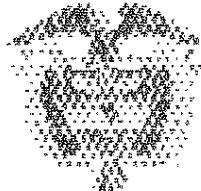
Señor
PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S.
Representante legal: W. Apudshahua
CARZAP S.A.S. CARRERA 10 N.º 83-00
CALTEPEC VALLE

DEMANDANTE: PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S.
DEMANDADO: PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S.
CARRERA 10 N.º 83-00

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S. de la decisión de la RESOLUCION No. 201705014 de 13 de mayo de 2017 por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa expedida por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, Intendencia que contra la presente providencia proceden las acciones de Revisión ante el Despacho y en subsidio el de Apelación según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1431 de 2014, dentro de los diez (10) días a la notificación por escrito al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1431 de 2014 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega una copia impresa, autóloga y digital de la decisión en (04) folios. Se le advierte que la notificación se considerará recibida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta copia de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1431 de 2014.

Administrativa
MAYRA PAJARO MENA
Asesora Administrativa

Señor
PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S.A.S.
Representante legal: W. Apudshahua
CARZAP S.A.S. CARRERA 10 N.º 83-00
CALTEPEC VALLE



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RADICADO: 20140009481 -6620

Santiago de Cali, 27 de abril de 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015001014 GPIVC

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, Resolución 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011,

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada contra la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP SAS Identificada con el NIT 900427073 - 6

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 C N NRO. 80 -05 de la ciudad de Cali Valle representada legalmente por el señor ORLANDO ZAPATA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.688.250 o quien haga sus veces,

HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

PRIMERO: Inicia actuación administrativa, mediante Auto No. 2014000591 CGPIVC, del 24 de enero de 2014, el cual asigna a la Inspectora ESTELLIA MERCADO GARCIA, adscrita al grupo de inspección, prevención, vigilancia y control para que inicie AVERIGUACION PRELIMINAR contra la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 C N NRO. 80 -05 de la ciudad de Cali Valle representada legalmente por el señor ORLANDO ZAPATA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.688.250 o quien haga sus veces,

SEGUNDO: Dando cumplimiento al ART. 48 del Decreto 341 de 1988, por COMFENALCO VALLE remite información de las empresas desafiladas a la Caja de Compensación Familiar, por presunta violación a, Evasión, Elusión Aportes Parafiscales. Folio 1.



MINISTERIO DEL TRABAJO
CUBA

Resolución No. 100 del 15 de mayo de 1980

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 1980

CONFERENCIA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

En virtud de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 100 del Decreto 1408 de 1978, el Consejo de Ministros de la República de Cuba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1408 de 1978, ha acordado lo siguiente:

1. Se declara a partir de esta fecha el inicio de la actividad de la Comisión Administrativa de Investigaciones y Servicios, en el ámbito de las actividades que le corresponden de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 1408 de 1978.

2. Se declara a partir de esta fecha el inicio de la actividad de la Comisión Administrativa de Investigaciones y Servicios, en el ámbito de las actividades que le corresponden de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 1408 de 1978.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, se declara que a partir de esta fecha se inician las actividades de la Comisión Administrativa de Investigaciones y Servicios.

3. Se declara a partir de esta fecha el inicio de la actividad de la Comisión Administrativa de Investigaciones y Servicios, en el ámbito de las actividades que le corresponden de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 1408 de 1978.

4. Se declara a partir de esta fecha el inicio de la actividad de la Comisión Administrativa de Investigaciones y Servicios, en el ámbito de las actividades que le corresponden de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 1408 de 1978.

TERCERO: Mediante auto No. 2014004092 de mayo 28 de 2014, se formulan cargos a la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, y se asigna a la doctora, ESTELLIA MERCADO GARCIA, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para que adelante la Instrucción y se comisiona para que aperture el periodo probatorio.

Por la presunta violación de las siguientes normas

ARTICULO 7º numeral 4 de la ley 21 de 1982 en concordancia con el ART. 2 del Decreto 1670 DE 2007.

Artículo 7º. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):

Numeral 4º. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado por el Decreto Nacional 721 de 2013.

Artículo 2º. Del Decreto 1670 de 2007 Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los Subsistemas de la Protección Social para a portantes de menos de 200 cotizantes. Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, cuyas nóminas de trabajadores activos o pensionados contengan menos de 200 cotizantes, efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación..."

CUARTO: Por oficio con radicado No. 11564 del 09 de junio de 2014, obrante a folio 13 del expediente se cita a la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, Con el objeto de notificarlo del Auto de Formulación de cargos No. 2014004092 de mayo 28 de 2014, sin que se obtuviera su comparecencia. Y la correspondencia fue devuelta folio 15.

QUINTO: El 17 de junio de 2014, se notifica por aviso el contenido del Auto de Formulación de Cargos No. 2014004094 de mayo 28 de 2014, como obra a folio 14 del expediente. Según radicado 12216 del 17 de junio de 2014 el cual fue devuelto con la anotación no reside (ver folio 15 y 20) del expediente.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

De la queja instaurada, se desprendieron posibles violaciones lo cual llevó a la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, pero, mediante sendos oficios fue requerida la inquirida

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

ANEXOS

El presente documento tiene como objetivo principal describir el estado actual de la educación en Colombia, así como las políticas y estrategias que se han implementado en los últimos años. Se busca proporcionar una visión general de la situación educativa y las perspectivas futuras.

para que presentara pruebas, siendo imposible ya que no hubo respuesta alguna por parte de ella además la correspondencia enviada a la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, fue devuelta por el correo con la nota de que no reside, siendo por consiguiente imposible ubicar a dicha empresa, (ver folio 15 y 20)

ANALISIS JURIDICO

Reza el artículo 29 superior que: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas... a un Debido Proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". Por su parte, la ley 1437 del 2011, en su artículo 3, dispone: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Teniendo en cuenta que resulto imposible realizar la ubicación del querellado, No fue viable para el operador administrativo agotar el Debido Proceso establecido en la artículo 3 Ley 1437 de 2011, y con el fin de cumplir con el principio de economía procesal este despacho resuelve ABSTENERSE de continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 C N NRO. 80 -05 de la ciudad de Cali Valle representada legalmente por el señor ORLANDO ZAPATA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.688.250 o quien haga sus veces,

En virtud de lo previamente expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO SANCIONATORIA contra la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 C N NRO. 80 -05 de la ciudad de Cali Valle representada legalmente por el señor ORLANDO ZAPATA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.688.250 o quien haga sus veces, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta Resolución a la parte jurídicamente interesada a la peticionaria COMFENALCO VALLE CALLE 5 No. 6 - 63 de la ciudad de Cali Valle, a la examinada la empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LIMPIEZA CARZAP S. A. S. Identificada con el NIT 900427073 - 6, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 C N NRO. 80 -05 de la

12

El presente artículo de la Constitución establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de velar por el cumplimiento de las leyes y la Constitución. Este artículo es fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia en Colombia.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el artículo 228 de la Constitución es un pilar fundamental del sistema de justicia en Colombia. Este artículo garantiza el poder judicial y establece los principios que rigen su funcionamiento. Es importante que todos los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes en materia de justicia.

El presente artículo de la Constitución establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de velar por el cumplimiento de las leyes y la Constitución. Este artículo es fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia en Colombia.

RESUMEN

El presente artículo de la Constitución establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de velar por el cumplimiento de las leyes y la Constitución. Este artículo es fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia en Colombia.

El presente artículo de la Constitución establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar justicia en nombre del pueblo y de velar por el cumplimiento de las leyes y la Constitución. Este artículo es fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia en Colombia.

ciudad de Cali Valle de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (E)

Dado en Santiago de Cali,

Elaboro: Estelita M. G.

Revisó/ Luz A. C.

Aprobó/ Elizabeth A. B.

de conformidad con los planteamientos expresados en la parte superior de la presente.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto de autoridad y no un acto de gestión, por lo que no está sujeto a los procedimientos de contratación pública que rigen para el sector público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo General.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

[Firma manuscrita]

LES ALBAINA CORTES TORRES

Coordinadora del Grupo de Prevención, Investigación Vigilancia y Control (CIVIC)

Ministerio de Justicia y FERIAZ
Calle 100 No. 100-100
Ciudad de Panamá, Panamá
Teléfono: 507 261 1000